

























## Derecho a la Protección de Datos en materia Contractual

En materia laboral y comercial, GÉNOVAS SANTAFEREÑAS, contará con la autorización respecto a los trabajadores o contratistas para el tratamiento de sus datos personales que se encuentren intrínsecamente relacionados con el contrato. De igual manera dicha autorización permitirá la cesión o entrega de la información a terceros con los que la empresa tenga un vínculo contractual íntimamente relacionado con el tratamiento de datos.

## Derecho de acudir ante la Autoridad Administrativa

Los Titulares de datos personales podrán presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por las presuntas infracciones que se pudieren presentar en materia de tratamiento de datos personales que GÉNOVAS SANTAFEREÑAS realice respecto de la información de los titulares.

## **9. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE.**

Génovas Santaferañas acogerá en todos los casos la normatividad vigente, así:

- Ley 1581 de 2012 artículo 5, Datos sensibles

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se

refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

## **10. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Génovas Santaferenas. acogerá en todos los casos la normatividad vigente, así:

- Ley 1581 de 2012 artículo 7, derechos de los niños, niñas y adolescentes En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta Ley.

- Decreto 1074 de 2015, sección 2, Artículo 2.2.2.25.2.9. Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes

Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Tratamiento de datos personales

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:



1. Que responda y respete el superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y presente capítulo. (Decreto 1377 de 2013, arto 12)

## **11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La presente política rige a partir del 01 de diciembre de 2022, correspondiendo a la primera versión proferida por GÉNOVAS SANTAFERENAS.

Actualizaciones de la política: GÉNOVAS SANTAFERENAS., se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la política de protección de datos y procedimientos, de acuerdo con la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, decreto 886 de 2014, decreto 1074 de 2015, y demás normas y directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adicionen, modifiquen, deroguen el contenido de la política, con el objetivo de mantenerla actualizada para las operaciones de la empresa.